



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, - 3 JUL 2012

VISTO:

Las Ordenanzas N° 002/12 y 010/12 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, obrante en el EXP-USL:0000323/12; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 002/12-CD se suspende la inscripción para la Carrera "Técnico Universitario en Microprocesadores" a partir del Ciclo Lectivo 2012.

Que el Consejo Directivo la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales dictó la Ordenanza N° 010/12, por la cual se establece la caducidad del Plan de Estudios de la Carrera "Técnico Universitario en Microprocesadores" (Ord. N° 008/01-CD) y todo lo relacionado a la forma de efectivizar la misma, así como las equivalencias automáticas entre las carreras "Ingeniería Electrónica con orientación en Sistemas Digitales" y "Tecnicatura Universitaria en Electrónica", según consta en el Anexo Único de dicha norma.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconsejó se ratifique la Ordenanza N° 002/12-CD y la Ordenanza N° 010/12-CD de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales.

Que el Consejo Superior en su sesión del 19 de junio de 2012 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.-RATIFICAR en todos sus términos la Ordenanza N° 002/12 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, mediante la cual se suspende la inscripción para la Carrera "Técnico Universitario en Microprocesadores" a partir del Ciclo Lectivo 2012, atento a los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR en todos sus términos la Ordenanza N° 010/12 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, mediante la cual se establece la caducidad del Plan de Estudios de la Carrera "Técnico Universitario en Microprocesadores" (Ord. N° 008/01-CD), atento a los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N° 17

mk

Ing. JORGE RAÚL OLGUÍN
Secretario General
U.N.S.L.

Dr. JOSÉ LUIS RICCARDIO
Rector
U.N.S.L.